

abril, al no oponerse, contradecir o resultar incompatible en su contenido, con dicho Ley.

Se ha dado cumplimiento al trámite de exposición al público de los Estatutos que han de regir la Agrupación, durante el plazo de 15 días hábiles, sin que se presentaran contra los mismos ningún tipo de reclamación o alegación.

Posteriormente se elevó el referido expediente a dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 del Real Decreto anteriormente citado, sin que por este Alto Cuerpo Consultivo se haya emitido en el plazo de dos meses preceptuado en el art. 128 del Real Decreto 1674/80, de 18 de julio.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Anexo I B) 2.2.1 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de constitución de agrupación de municipios para el sostenimiento de un Secretario común y aprobación de sus Estatutos.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo previsto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprabar la constitución de la Agrupación de los Municipios de Zurgena y Taberna (Almería) a los efectos del sostenimiento de un Secretario común, así como los Estatutos reguladores de la misma.

2°. Comunicar la presente aprobación a los Ayuntamientos de Zurgena y Taberna.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Visto lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1/83 y el Convenio de 5 de julio de 1985 suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y el IPIA, y a lo visto de las actividades desarrolladas por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para el fomento y aplicación del diseño propio en las empresas andaluzas, en uso de las atribuciones legalmente conferidos y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/85.

HE RESUELTO:

1°. Conceder una subvención de doscientas mil pesetas a la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo.

2°. Que la mencionada subvención se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 13.21.421.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985.- El Director, Ricardo Sánchez de la Marena.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se fija definitivamente el canon de mejora para atender a la financiación del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento en el ejercicio de 1986 de la Empresa municipal de Aguas de Huelva. (Se inserta nuevamente por haber sido publicada incompleta en el BOJA 4, de 17.1.86).

Ilustrísimo Señor:

Con fecha 22 de febrero de 1985, fue suscrito un Convenio-Marco de Cooperación entre la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Huelva, para la realización de obras de mejora del Abastecimiento y Saneamiento de aguas en la Ciudad de Huelva, durante el cuatrienio 85-88.

El importe de las actuaciones previstos en el Plan de obras aneja al Convenio, ascendía a 1.040 millones de pesetas, financiadas al 50% por cada una de las entidades firmantes; ello supone unas

inversiones medias anuales de 130 millones de pesetas, si bien la distribución real de las mismas, concentran los mayores cargos en los años centrales de 1986 y 1987.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1985, el Alcalde de Huelva Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas, solicita de esta Consejería de Política Territorial, la aprobación de un Canon de mejora con destino a la financiación de la aportación municipal, al citado Plan de obras, en el ejercicio de 1986, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º C) del Decreto de 1 de febrero de 1952 del Ministerio de Obras Públicas, acompañando el proyecto de Tarifas del servicio para 1986 y un estudio en el que se justifica la necesidad de implantación del referido Canon de mejora.

A la vista de la documentación aportada, a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido en el art. 3º C) del citado Decreto de 1 de febrero de 1952, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se fija definitivamente en dos (2) pesetas, por metro cúbico de agua consumido, el canon de mejora para la financiación de la aportación municipal al Plan de Inversiones de Abastecimiento y Saneamiento en el ejercicio de 1986, de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Segundo. Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva del concurso de Planes Directores Provinciales de Infraestructura Sanitaria de los núcleos urbanos de Andalucía.

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, las Actas de la Mesa de Contratación y las proposiciones económicas presentadas al concurso Planes Directores Provinciales de Infraestructura Sanitaria de los núcleos urbanos de Andalucía, clave A2.803.600/5812, celebrado el día 21 de octubre de 1985, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

1°. Adjudicar definitivamente los Planes Directores del grupo de provincias de Almería-Granada y Málaga al equipo formado por Urbaconsult S.A., Francisco Ruiz García y Alejandro Pascual Berenguel, por un importe de 23.950.000 ptas.

2°. Adjudicar definitivamente los Planes Directores del grupo de provincias Jaén-Córdoba a la empresa TYPESA por un importe de 16.411.440 ptas.

3°. Adjudicar definitivamente los Planes Directores del grupo de provincias de Cádiz-Sevilla y Huelva a la empresa INYPSA por un importe de 22.450.000 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva sobre el concurso para estudio y proyecto del abastecimiento a los pueblos de Mengibar, Cazalilla, Villargordo y Jabalquinto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, las actas de la Mesa de Contratación y las proposiciones económicas presentadas al concurso A5.323.613/0311 Estudio Previo y Redacción del Proyecto de Abastecimiento a los pueblos de Mengibar, Villargordo, Cazalilla y Jabalquinto, celebrado el 3 de diciem-

bre de 1985, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente el contrato de asistencia técnica para el citado proyecto a la empresa Urboconsult, S.A. por un importe de 7.240.810 ptas. (siete millones doscientas cuarenta mil ochocientas diez pesetas).

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de octubre de 1985, sobre adjudicación definitiva del estudio y redacción del proyecto de diques de retención en la Rambla de Belén para la defensa de la ciudad de Almería.

Advertiendo error en la Resolución de 9 de octubre de 1985, sobre adjudicación definitiva del Estudio y Redacción del proyecto de diques de retención en la Rambla de Belén para la defensa de la ciudad de Almería, clave 06.490.146/0311, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente el estudio a la Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. por un importe de 13.950.000 pesetas, quedando anulado el importe de 17.396.826 pesetas, que figura en la Resolución de 9 de octubre.

Sevilla, 10 de octubre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos.

La Constitución Española en su artículo 49, establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión e integración de los disminuidos físicos y los ampararán para el disfrute de los derechos que la misma otorga a todos los ciudadanos en su Título I.

Consecuentemente, la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, establece en su artículo 54, que la construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada se efectuarán de forma tal, que resulten accesibles y utilizables a los minusválidos. Asimismo, en su artículo 58, se establece que las normas técnicas básicas sobre edificación incluirán previsiones relativas a las condiciones mínimas que deberán reunir los edificios de cualquier tipo, para permitir la accesibilidad de los minusválidos.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 1985, aprobó una proposición no de Ley, instando al Consejo de Gobierno, a dictar una norma sobre la supresión de las barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos.

Por todo ello, y sin perjuicio de la competencia de la Administración Central, en el establecimiento de los requisitos mínimos que deban reunir los centros e instalaciones escolares, esta Consejería se propone adoptar medidas conducentes a la adaptación de los centros actualmente existentes, y a que las nuevas construcciones de centros escolares públicos cumplan aquellas condiciones que permitan la integración en los centros docentes ordinarios de los disminuidos físicos y minusválidos, superando las limitaciones que para los mismos se derivan de la existencia de barreras arquitectónicas.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Todas los proyectos que se redacten para la construcción, con fondos públicos, de edificios escolares a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, deberán permitir el uso normal de los mismos, al menos en su planta baja, a los disminuidos físicos, e incluso a los minusválidos que precisen sillas de ruedas.

Segundo. La Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, establecerá las características técnicas a que habrán de ajustarse dichos proyectos, incluyendo en todo caso las previsiones relativas a la accesibilidad por los discapacitados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, estudiarán en aquellos centros existentes cuyas características lo permitan, la posibilidad de introducir las adaptaciones necesarias que pudieran resolver los casos concretos de demanda de puesto escolar por disminuidos físicos, prioritariamente en los centros de integración, como consecuencia del desarrollo del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar para dictar las instrucciones que considere necesarios para el cumplimiento de la presente Orden.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de enero de 1986, sobre corrección de erratas a la Orden de 24 de octubre de 1985, por la que se aprueban distintas experimentaciones sobre la Reforma de las Enseñanzas Medias, publicada en el BOJA nº 110 de 23 de noviembre de 1985, en el Anexo II, en la provincia de Jaén deben incluirse:

Advertida omisión en el texto de la Orden de 24 de octubre de 1985, por la que se aprueban distintas experimentaciones sobre la Reforma de las Enseñanzas Medias, publicada en el BOJA nº 110 de 23 de noviembre de 1985, en el Anexo II, en la provincia de Jaén deben incluirse:

Denominación: I.B. «Ntra. Sra. de la Cabeza».
Domicilio: Argimira Rodríguez, s/n.
Localidad: Andújar.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: I.B. Mixto nº 2.
Domicilio: Carretera de Villares, s/n.
Localidad: Andújar.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

En la provincia de Sevilla se deben incluir:

Denominación: I.B. «Virgen de Valme».
Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Sevilla, 2 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que desarrolla la Orden de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos, establece en su punto Segundo, que corresponde a esta Dirección General determinar las características técnicas a que habrán de ajustarse los proyectos que se redacten para la construcción con fondos públicos de edificios escolares, de forma que permitan el uso normal de los mismos a los disminuidos físicos e incluso a los minusválidos que precisen sillas de ruedas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1. Todo edificio deberá tener, al menos, un acceso que reúna las siguientes condiciones:

- a) Estar situado a nivel de la calle.
- b) Si el portal y la calle estuviesen a distancia corta, dispondrán de una rampa cuya pendiente no excederá del 8 por 100. La anchura de la misma será, como mínimo de 1,10 metros y deberá